

ral. Pedro I. Montero

Adm. 2019-2023



RESOLUCIÓN- No.07-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Publico comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es propietario de los siguientes vehículos:

MARCA	MODELO	TIPO/CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	COLOR	PLACA
HINO	GH8JGS D 7.7 2P	VOLQUETA	J08EUD21160	9F3GH8JGSE XX12698	2014	AMARILLO	GEA2861
an al menos	4X2 TM DIESEL CN	GAD P	ARROQ	UIAL	RUR	A log sea	an soins) mpre que
CATERPILLAR	416E	RETROEXCAVA DORA	G4D45238	OMFG04	2013	AMARILLO	smoloro

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas mediante convenio de transferencia gratuita suscrito el 07 de septiembre del 2020, entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero el siguiente bien:

	MARCA	MODELO	TIPO	MOTOR	VIN	AÑO	PLACA
	Nissan	Frontier AC	Camioneta	KA24846931Y		2008	GXH0703
- 1		4X4 C/D	doble cabina		X452379		1

Que, los Seguros de los vehículos establecido en el artículo 12 del Reglamento Para El Controls De Vehículos Del Sector Público señala que: Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro I. Montero

Adm. 2019-2023



pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público determina el siguiente termino: Seguro. - Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.

Que, para el Aseguramiento de los bienes se debe observar lo establecido en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en sus artículos:

Art. 50.- Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes (...).

Que, la norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado: 406-06 Identificación y protección. – determina que: la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J MONTERO PARA EL AÑO 2022; con Código: NIC-0968551170001-2022-00003 de fecha 09 de marzo de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 10 de marzo se entrega la siguiente cotización:

Que, m	nediante cuadro comparativo de fecha 10 de maiz	O se chu cga k	Jigarerice e	1// TOTAL
No.	ASEGURADORA	SUBTOTAL	IVA 12%	MOTAL
140.	SWEADEN	3.207,05	384,85	3.591,90
1	SWEADLIN	31207700	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	52 11

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-MAR-0006 de fecha 11 de marzo de 2022, certifica la disponibilidad de \$3.178,21 USD (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Gral. Pedro J. Montero



21/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.77.02.01 de: SEGUROS Y REASEGUROS.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Oue, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de la oferta presentada contratar con la Aseguradora. SWEADEN, el servicio de: RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA VOLQUETA, RETROEXCAVADORA Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE LA CAMIONETA DEL GADP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación de: RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA VOLQUETA, RETROEXCAVADORA Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE LA CAMIONETA DEL GADP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Art. 3.- El valor a cancelar será de: de \$3.207,05 USD (Tres Mil Doscientos Siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Art. 4.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 5.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los once (11) del mes de marzo del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sanchez Rivas
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

GAD PARROQUIAL RURAL

